

En conflicto con la Ley: adolescentes en el nuevo sistema judicial

CHRISTIAN AGUILAR MEDINA
OMAR ALEJANDRO LOZANO MENDOZA
XÓCHITL YUNUEN RODRÍGUEZ QUINTERO
YARI JAZMÍN TORRIJOS OROZCO

Dieciséis militares entraron al aeropuerto Mariano Matamoros para aprehender a un menor de edad. Aquel 2 de diciembre de 2010, el joven esperaba en compañía de su hermana un vuelo con destino a Tijuana cuando fue arrestado. Con 14 años de edad, Édgar Jiménez Lugo fue condenado a tres años de prisión por haber torturado y asesinado a cuatro personas.

Los videos de decapitaciones en internet lo hicieron famoso. Édgar, mejor conocido como “El Ponchis”, convirtió estos actos en su sello distintivo desde que se integró al Cártel del Pacífico Sur, bajo la promesa del jefe, Julio de Jesús Hernández Radilla, de brindarle casa y trabajo.

1

El “niño sicario”, llamado así por los medios, tenía planeado abandonar Cuernavaca. No hay una versión oficial del por qué iba a viajar. Sin embargo, existen dos posibilidades: que haya querido reencontrarse con su madre en San Diego, California, o que en realidad estuviera huyendo a ese mismo condado por instrucciones de su superior, “El Negro”.

“El Ponchis” fue internado en el Centro de Ejecución de Medidas Cautelares para Adolescentes (CEMPLA) por los delitos de homicidio doloso (aquel donde se busca intencionalmente la muerte de otra persona), portación de arma de fuego, secuestro y delincuencia organizada.

Durante sus tres años de estancia en el CEMPLA recibió tratamiento psicológico dos veces por semana y comenzó a formarse académicamente, por lo que aprendió a leer y escribir palabras cortas. No obstante, esas medidas resultaron insuficientes, debido a la carencia de programas enfocados a la reintegración completa del adolescente, señaló la terapeuta Lizzett Jasso, en entrevista con *CNN México*.

Desde su detención, los medios se apropiaron del caso. Hicieron público su nombre. Su rostro viajó a través de los periódicos nacionales. Los detalles de su vida y los de su familia comenzaron a difundirse.

Edgar perdió dos de sus derechos básicos una cuadra antes de llegar a la Procuraduría General de la República (PGR). La presunción de inocencia y la protección a su identidad se desvanecieron entre sonidos de obturadores y flashes, mientras que el improvisado interrogatorio de los periodistas lo sentenciaba como culpable.

La situación de Edgar ha sido una de las más llamativas a nivel mediático, sin embargo, la realidad es que forma parte de un gran número de casos de adolescentes que han cometido algún delito y cuya situación legal muchas veces se desconoce.

La justicia en evolución

En los últimos años, la mayor parte de los gobiernos de América Latina ha acelerado la implementación de reformas a sus códigos penales para adecuarlas a las necesidades y acuerdos planteados por los organismos internacionales, entre los que destaca la Convención de los Derechos del Niño del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

A partir de la recomendación emitida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2000, el sistema penal mexicano ha tenido diversos cambios, como la reforma del artículo 18 constitucional en 2005, que permitió la creación de un nuevo sistema de justicia para adolescentes.

Las nuevas bases de justicia, instauradas en 2005, establecieron que los jóvenes de entre 12 y 18 años de edad deben ser tratados bajo una estructura enfocada en el aspecto educativo y de reinserción, más allá de una visión de castigo que existía con el viejo modelo.

Uno de los mayores avances que tuvo el sistema de justicia penal para adolescentes después de la reforma, fue el cambio del sistema tutelar a un sistema integral. El primero

tenía como fin primordial la protección del adolescente de un entorno que pudiera resultar hostil o que motivara alguna conducta antisocial.

La mayor crítica a este modelo era la nula participación del niño implicado y de su familia, pues ya se tenía establecido un protocolo de prevención. Además, su carácter era punitivo, el objetivo era la sanción directa a través del internamiento.

Al asumir un carácter integral, se reconoció al adolescente como una persona con derechos específicos que corresponden a su edad y a su desarrollo personal. La aplicación de ley se dirigió hacia la reorientación, protección y tratamiento psicológico del menor, con la capacitación y especialización de jueces, policías y agentes del Ministerio Público.

La reinserción social adquirió un papel principal, al buscar que la internación en los Consejos Tutelares para Menores, ahora conocidos como Comunidades, fuera la última respuesta del Estado ante un delito grave y que no se pudiera reparar con la aplicación de medidas alternativas, como trabajos de limpieza o la permanencia dentro de estos centros, únicamente los fines de semana o en horario nocturno.

3

Estos lugares no tienen un fin sancionador como tal, sino que buscan la reintegración del individuo a su vida en sociedad y en familia, de acuerdo con sus circunstancias específicas. En su interior, existe la posibilidad de iniciar o retomar actividades escolares, recibir terapias psicológicas y pedagógicas, talleres y orientaciones, así como contar con el acceso a centros de salubridad y visitas externas.

Además, el poder judicial comparte esta labor con organizaciones no gubernamentales, como Reintegra o Fundación Renace, para continuar un proceso educativo o laboral con el adolescente, una vez que haya finalizado su sentencia.

Omar Fernández Escobedo, oficial secretario de la tercera agencia de justicia para adolescentes del Ministerio Público, señala que la crítica principal radica en la opinión de que las penas son insuficientes y que deberían contemplar más años de internación. “Si un menor es perfectamente capaz de secuestrar, matar y violar, ¿por qué no se le castiga como adulto? Porque no sirve, esa persona es un sujeto en formación”.

Una de las características principales del nuevo modelo es la proporcionalidad, donde las medidas que se aplican deben ser acordes a la acción que se cometió. Si un joven roba un artículo en una tienda, su sanción no puede ser igual a la de alguien que asesina, por lo que pueden existir otros mecanismos que no involucren la privación de su libertad que, en el caso del Distrito Federal, no debe exceder los cinco años.

Menores de 12 años

Sujetos de asistencia social. No pueden ser tratados por el sistema de justicia para adolescentes.

A partir de los 12 y hasta los 13 años

No pueden ser privados de su libertad, el Estado considera que antes de los 14 el menor no tiene las condiciones fisiológicas, emocionales y mentales para estar en un internamiento.

A partir de los 14 y hasta los 17 años

Pueden ser internados en las Comunidades, solamente como medida de tratamiento, y una vez que se haya comprobado que tanto las medidas alternas como los mecanismos alternos son poco benéficas.

Miguel Ángel Huesca Bazán, integrante de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), indica que se requiere sensibilización respecto al tema y a reconocer que los casos de jóvenes como Édgar Jiménez Lugo son escasos, “creen que todos son como ‘El Ponchis’, cuando la realidad es que existe un porcentaje muy bajo de delitos de tal magnitud”.

4

De acuerdo con estudios realizados por el Instituto de Justicia Procesal Penal (IJPP), 16 mil jóvenes, dentro del rango de 14 a 18 años, fueron detenidos en 2014. Dentro de esa cifra, cerca de 5 mil jóvenes se encuentran en internación por robo con violencia, secuestro, homicidio y portación de armas.

Medidas alternas, ¿salvación del sistema judicial?

Para el especialista en materia de menores, Omar Fernández Escobedo, existen dos clases de medidas en un proceso judicial: las cautelares y las alternas. Las primeras son para que el menor lleve su proceso en libertad, las segundas se aplican como sanción alterna al internamiento; sustituyen a la prisión cuando el juez ha encontrado culpable al adolescente. Estas últimas se dividen en dos grupos: orientación y protección.

Las medidas alternas de orientación se enfocan en darle al menor ayuda para que mejore en el ámbito escolar y se promueva el modelo enseñanza-aprendizaje a partir del nivel educativo en el que se quedó. En tanto, las medidas alternas de protección se preocupan por alejar al adolescente de los factores que lo perjudican: hogar disfuncional o problemas de drogadicción del mismo joven.

En contraparte, Miguel Ángel Huesca Bazán, integrante de la SETEC, concibe tres tipos de medidas para tratar a un adolescente en conflicto con la ley: las medidas cautelares, para evitar el internamiento; las alternas, donde el adolescente realice trabajo a favor de la comunidad o el pago de una multa; y los mecanismos alternativos de solución de controversias que, al contrario de las dos primeras, funcionan como una solución viable para que el agredido y el joven no lleguen a juicio, y no exista un antecedente penal.

La mediación o conciliación —el mecanismo alternativo más representativo según Huesca Bazán— es un procedimiento donde ambas partes, entablan un diálogo y llegan a un acuerdo en el cual el victimario se compromete a resarcir el daño: pagar por lo que hizo y disculparse, o firmar un convenio donde se dé por terminado el pleito, bajo las condiciones que fije la víctima.

5

De esta manera, si un adolescente entra a una tienda para robar mercancía y, en el acto, es detenido por la policía, puede apelar al mecanismo de mediación o conciliación, siempre y cuando el dueño del establecimiento esté dispuesto a establecer una conversación con el menor. En el caso de los delitos graves, el miembro del SETEC confirma: “Si estás hablando de un homicidio, es poco probable que la víctima o que los ofendidos se puedan sentar a platicar”.

Respecto a los problemas que presentan las medidas alternas, Cecilia Navarro destaca en el reportaje *Medidas alternas a la cárcel. Justicia más allá de la prisión* cinco aspectos fundamentales: los mecanismos y las instancias diseñadas para aplicar tales medidas, así como la infraestructura, los recursos y la organización para darles seguimiento.

Las medidas cautelares, resume Fernández Escobedo, van desde la detención provisional, la presentación de una garantía económica (pago), la obligación de no acercarse a la víctima u ofendido del delito, y la obligación de no realizar determinadas actividades, tales como salir más allá de las diez de la noche o manejar un vehículo.

El Sistema de Justicia Penal añade también como medidas cautelares en libertad que el adolescente trabaje o estudie y se le prohíba la salida del país o de la localidad. Los

jueces, en cambio, pueden obligar a que el adolescente se someta al cuidado de una institución determinada, y hasta que use localizadores o brazaletes electrónicos.

Sin embargo, la medida cautelar más común para el menor, en el Distrito Federal, consiste en presentarse al juzgado periódicamente —en ocasiones, una vez por semana— a firmar, al desahogo de las pruebas, al dictado de las resoluciones, a sus audiencias y a todas las demás dirigencias de su proceso judicial.

Navarro precisa que Morelos, Puebla, Nuevo León, Tabasco, Baja California, Oaxaca, Chihuahua, Nuevo León, Aguascalientes, Yucatán y Durango son estados que ya cuentan con programas y unidades de medidas cautelares, las cuales le permiten al adolescente seguir su proceso penal en libertad, siempre que no haya realizado un delito grave.

Si el joven no cumple con las medidas cautelares, establecidas por la ley, se pasaría a la “medida de carácter excepcional”, que en el ámbito jurídico es la medida de tratamiento en internación.

El conflicto adolescente

6

Alonso y sus dos amigos regresaban de una fiesta en Apodaca, Nuevo León. Alrededor de las 10:30 de la noche, los tres pasaron frente un OXXO y siguieron su camino. Eso fue prueba suficiente para que integrantes de la Fuerza Civil, equivalente a la policía estatal, los acusaran de asaltar el establecimiento por el que habían pasado.

Los tres adolescentes fueron incriminados. Al no poseer ninguno de los artículos sustraídos de la tienda, los agentes acudieron a la casa de cada uno y tomaron las armas con las que supuestamente habían atracado: unos cuchillos y un rifle viejo.

Cuando llegaron al Ministerio Público, la tortura a base de golpes los obligó a decir que habían robado tres veces el mismo sitio. Fueron procesados bajo el cargo de robo con violencia moral de tres mil pesos y tres cajetillas de cigarrillos, y la intimidación hacia los empleados. La posibilidad de esperar en libertad la sentencia del juez les fue negada.

Alonso vivió noventa días dentro del Centro de Internamiento y Atención de Adolescentes Infractores de Monterrey, hasta que se declaró culpable por la insistencia de su defensor. Sus seis meses de estancia en la prisión pasaron entre escasas terapias psicológicas y

clases de electricidad, debido a que el juez no recurrió al uso de medidas alternativas a la internación.

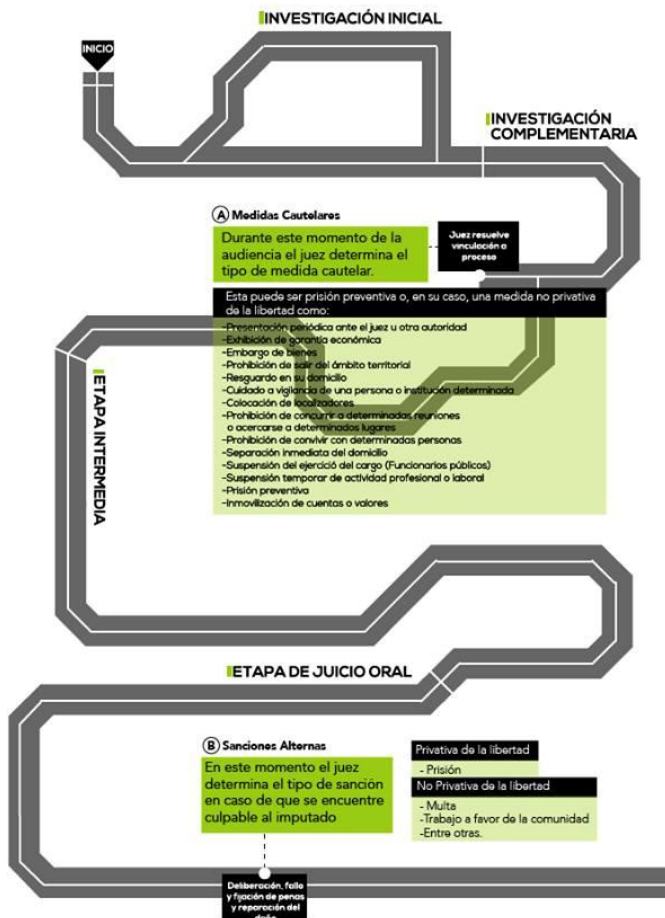
Contrario a la visión de la reforma constitucional de 2005, el uso de la prisión preventiva frente a las medidas cautelares y la nula aplicación de mecanismos alternos son una realidad en gran parte del país. Frente al auge de los llamados ‘niños sicarios’ y adolescentes participando con grupos de narcotraficantes, las leyes estatales han incrementado el número de años que puede permanecer un joven privado de la libertad.

“Ha habido una demanda de leyes más punitivas en general, que han afectado en particular a los jóvenes”, señala el sociólogo Arturo Alvarado Mendoza, quien acota que la integración de menores de edad a los diversos cárteles no es un fenómeno masivo en México.

Sin embargo, existen entidades donde conviven tanto los principios del sistema integral como la vieja legislación. Por la falta de una ley nacional de justicia para adolescentes,

existen vacíos que no permiten igualar el tratamiento y las sanciones en todo el país.

Medidas alternas a la prisión en el Sistema de Justicia Penal



Mientras que el Estado de México, Baja California Sur y Zacatecas han delimitado como pena máxima la internación por cinco años, Chihuahua, Veracruz y Yucatán han implementado sentencias cada vez más estrictas, donde un menor de edad puede pasar hasta quince años dentro de los Centros especializados para adolescentes. En el caso de Aguascalientes, un joven puede permanecer encerrado durante dos décadas.

El también académico del Colegio de México (COLMEX) apunta que la interpretación de la ley depende de los gobernadores de cada estado, alejándose de los principios generales del derecho y los acuerdos de carácter internacional, como la Convención de los Derechos del Niño del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

En la capital del país, la prisión preventiva se sigue utilizando por la falta de infraestructura y recursos humanos necesarios para la aplicación y seguimiento de medidas alternativas, ya que no existe una unidad que se encargue de vigilar que se cumplan, a diferencia de Morelos que cuenta con la Unidad de Medidas Cautelares para Adolescentes (UMECA).

“Los jueces no las imponen porque no queda claro cómo funcionan y prefieren imponer la prisión por ser más operacional y tener todo un sistema que se sabe cómo trabaja”, resalta Carlos de la Rosa, investigador del Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. (CIDAC).

No todos son “El Ponchis”

Ricardo tiene 19 años, pero desde los 17 se encuentra en un centro de internamiento, y aún le faltan dos años más para que termine su sentencia. Su núcleo familiar se conforma por un padre al que nunca conoció, una madre con quien vivió hasta los 14 de edad, “porque andaba en actividades ilegales y no quería meter a mi familia en problemas”, y tres hermanos, quienes desconocen que fue reclutado por La Familia Michoacana, una organización criminal dedicada al narcotráfico.

Acusado de delitos contra la salud, delincuencia organizada y portación de arma de fuego, Ricardo fue detenido por la Policía Federal “cuando había ido a entregar drogas a una casa”. En el momento de su detención, los policías lo llevaron a un cerro y lo amenazaron de muerte, apunta Elena Azaola Garrido, doctora en Antropología Social, dentro de su trabajo *La reinserción socio-familiar de los adolescentes en conflicto con la ley*.

El resto de la historia no acaba de mejor manera, actualmente el trato que recibe este joven en el centro de internamiento es malo. Los custodios lo golpean y el personal le da

comida “echada a perder”. Su madre y sus hermanos lo visitan cada semana, y esperan que cuando Ricardo salga no vuelva a cometer delito alguno.

En el ámbito psicológico, es natural escuchar testimonios de adolescentes que reinciden en conductas delictivas. Laura Aguila Franco, psicóloga educativa, afirma que esta situación “nos habla de que la medida de tratamiento para reinsertar a los adolescentes a la sociedad no da los resultados deseados. Además, no olvidemos que estos jóvenes regresan a un contexto social que no cambia”, vuelven al mismo ambiente, carente de elementos como el afecto, la idea de respeto a terceros, el sentido de la responsabilidad y la capacidad de sentir dolor por el otro.

La también especialista en desarrollo del niño y rehabilitación de conducta, advierte, como segundo foco de alerta, que cada día aumenta más el resentimiento de los primodelincuentes, personas que roban por primera vez, y no producen lesiones graves a la víctima, al ser señalados y estigmatizados por sus conductas delictivas.

Aguila Franco expone que el término “sicario” actualmente hace referencia a una persona disocial; es decir, sin escrúpulos cuando se trata de asesinar por encargo. Los sicarios, al igual que los adolescentes en conflicto con ley, tienen un comportamiento violento que encuentra su origen, a veces, en los rasgos genéticos y hereditarios del ser humano, una condición biológica muy específica.

No obstante, en la mayoría de los casos, existe una relación muy estrecha entre las prácticas violentas desarrolladas en el entorno social y el contexto familiar del menor de edad. Una persona que, como plantea Aguila Franco, “crece con patrones de conducta disocial, modifica erróneamente su personalidad”, de manera que lo ilícito y anti-ético se vuelve aceptable y deseable.

Azaola Garrido indica que la mejor solución es prevenir que el adolescente permanezca en entornos donde le sea propicio cometer un crimen. Se deben detectar los puntos vulnerables y apoyar a que sus circunstancias cambien, pues una vez que haya cometido un delito y se enfrente a la cárcel, será complicado llevar al menor a la reinserción. Esto debe de funcionar a la par de las terapias ya que, si no hay un tratamiento adecuado, el

joven volverá a delinquir como lo piensa hacer Ricardo, al salir de su internamiento: "No veo que haya oportunidad en otra cosa".

Los jóvenes en conflicto con la ley, entonces, no son violentos por una cuestión de suerte, sino que aprenden a serlo, y cuando eso sucede no se compadecen de nadie, toman lo que no les corresponde y lo consideran justo. La mayoría de estos sujetos, incluso, presenta rasgos de trastorno psicopático, por lo que no tienen conciencia de culpa.

Sobre el testimonio de Ricardo, Omar Fernández Escobedo coincide junto con Miguel Ángel Huesca en que no todos los adolescentes en conflicto con la ley son "El Ponchis" y, además, puntualiza que es un error generalizar, "en el Distrito Federal, el delito con mayor incidencia en cuanto a las conductas tipificadas como delito grave son los robos con violencia".

Detrás de cada niño violento, hay un Estado responsable

10



CARACTERÍSTICAS

QUE IDENTIFICAN A LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, DE ACUERDO CON LA PSICÓLOGA EDUCATIVA LAURA AGUILA FRANCO.

- Impulsivos
- Con baja tolerancia a la frustración
- Facilidad para actuar agresiva y violentamente
- Autoestima baja
- Inestabilidad emocional
- Precoz ingesta de drogas
- Vulnerables
- Con falta de límites
- Carencia de valores

El 17 de mayo del año en curso, los medios dieron a conocer la noticia: Christopher Raymundo Márquez Mora, un niño de seis años, había sido asesinado y enterrado por cinco adolescentes en Chihuahua, mientras "jugaban al secuestro".

Para Rita Isela Alvarado, tía del menor, esa versión es una total aberración: "No jugaron al secuestro, a mi sobrino le quitaron los ojos, le partieron el labio, le rebanaron el cachete y no conformes, le dieron hasta 27 puñaladas". En tanto, las declaraciones de Tania Concepción Mora Alvarado, madre del niño, se muestran iguales en todos los diarios: "Lo que me

interesa es que se haga justicia y si no se hace justicia, con la mano de nosotros se va a hacer".

Respecto al delito cometido el pasado 14 de mayo, la Fiscalía General de Justicia de Chihuahua explica que los cinco menores amarraron a Christopher y le pusieron una vara

en el cuello con la que lo asfixiaron. Cuando éste cayó al suelo, le arrojaron piedras, le encajaron una navaja en la espalda y depositaron el cuerpo en una excavación superficial. Por último, cubrieron el cadáver con tierra, y encima le pusieron maleza y un animal muerto, para que no llamara la atención.

Hasta el momento, los atacantes del menor de seis años —Jorge y David, adolescentes de 15 años; Lety y Valeria, de 13 e Irving, de 12— se hallan en prisión preventiva, canalizados en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes, bajo la custodia del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) estatal.

Para la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), el asesinato de Christopher exige que el Estado mexicano reconozca los efectos que tiene la normalización de la violencia en sus niños y jóvenes, donde se vuelve socialmente aceptable presenciar agresiones a terceros. En un sentido antropológico, este fenómeno asume el malestar producido por los entornos violentos como el estado natural de las cosas.

11

La doctora Feggy Ostrosky-Solís, especialista en biomedicina por la Facultad de Medicina de la UNAM, expuso en una entrevista para Aristegui CNN que, desde un punto de vista científico, el asesinato de Christopher no se trató de un simple juego.

“Esta historia de que estaban jugando y se les pasó la mano no me checa. Me llama la atención porque el cerebro está equipado para tener empatía. Las especies que dependen de otros y que son sociales deben tener la capacidad de sentir el dolor del

otro”, finalizó la también especialista en trastornos de la comunicación por la Universidad de Northwestern.

Si el ataque contra Christopher se analiza con base en las categorías establecidas por Ostrosky-Solís en su libro *Mentes asesinas*, se podría calificar a los menores de edad que “jugaron al secuestro” como

El asesino organizado: se trata de tipos metódicos que planifican cuidadosamente sus crímenes, acechan a sus presas, portan consigo un arma predilecta y distintiva y, sólo entonces, una vez que tienen a la víctima en su poder, proceden a cometer lenta y sádicamente el asesinato.

El asesino desorganizado: se trata de sujetos dominados por impulsos súbitos; eligen a sus víctimas espontáneamente, las someten y aniquilan con cualquier arma u objeto que tengan a su alcance en ese momento.

Fuente: *Mentes asesinas*, libro de la doctora Feggy Ostrosky-Solís.

asesinos organizados, puesto que se sirvieron de la planeación para realizar un fin.

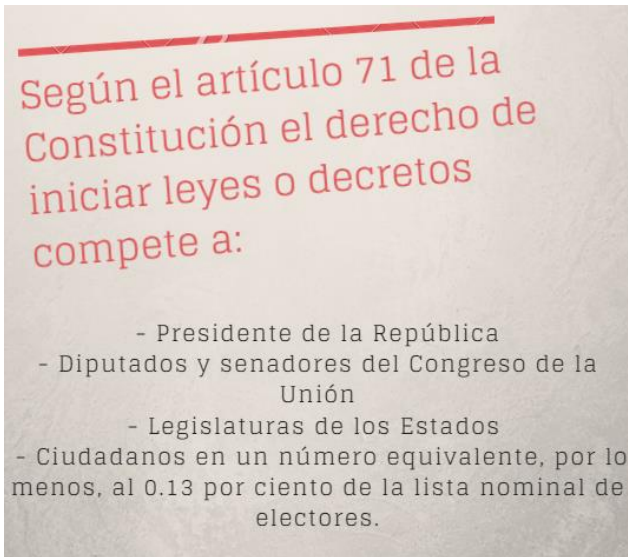
Elena Azaola Garrido, investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), argumenta que “los niños de alguna manera recrean lo que ven en el contexto”, por lo cual es de suma relevancia analizar todos los factores que inciden en una conducta violenta, tales como la crueldad animal desarrollada por los habitantes de Chihuahua.

“Uno entiende que la familia quiera justicia, pero lo más importante es ver cuál es el origen de una conducta extrema como ésta”, finalizó la también doctora en Antropología Social.

A la vista de las cámaras: la cultura de la espectacularización

“Un niño que tortura no es niño, es sociópata” fueron las palabras que la conductora de televisión, Laura Bozzo, dijo en entrevista con Ciro Gómez Leyva sobre el asesinato de Christopher a manos de un grupo de adolescentes.

12



La intervención de la conductora llamó la atención tanto de los medios de comunicación como de la ciudadanía en general, pues no se limitó a opinar sobre el caso sino que ofreció los servicios de sus abogados a la madre de la víctima. Además, declaró que presentaría una iniciativa de ley en el Congreso de Chihuahua para juzgar de manera distinta a los adolescentes ya que, según ella, “una ley que no hace justicia no es ley”.

Este tema no hace sino recordar lo que, al parecer, los medios de comunicación han olvidado o dejado de lado en sus líneas editoriales: la ética periodística. El caso de Édgar Jiménez Lugo, de 2009, se equipara con los adolescentes implicados en este delito, no

sólo porque los victimarios eran menores de edad sino por el tipo de cobertura mediática que tuvieron.

Pocas horas después de ser aprehendido en Cuernavaca, 'El Ponchis' ya era conocido en todo el país como "El niño sicario"; cinco años y cinco meses después un grupo de jóvenes son linchados mediáticamente y merecen, según figuras como Bozzo, "ser castigados de manera ejemplar".

Para Marco Lara Klahr, autor de *¡Son los derechos! Manual para periodistas sobre el sistema penal acusatorio*, "las propias declaraciones de las instituciones de la fiscalía chihuahuense, así como la de los medios y personas involucradas en ellos, han inducido al linchamiento mediático y han violentado el derecho de presunción de inocencia con un trato inhumano, cruel y degradante".

El artículo 20 constitucional, el artículo 113 del Código Federal de Procedimientos Penales y la recientemente promulgada Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevén reglas muy específicas sobre la protección de la identidad, de la imagen y de la privacidad de los datos de las personas menores de 18 años, así como del debido proceso del juicio en contra de los imputados.

Para el también periodista judicial la espectacularización de los hechos y el subsecuente linchamiento mediático tiene una implicación cultural severa: "Denota el desapego del mercado de las noticias hacia el bien común, es decir, la industria de las noticias predominante lucra con las tragedias de las personas o de personas imputadas o detenidas y eso es parte de sus negocios".

En conflicto con la ley

A pesar de la reforma constitucional de 2005 en materia de justicia para adolescentes en conflicto con la ley, éstos siguen siendo un grupo vulnerable por la irregularidad con la que se dictan las sentencias en las diversas entidades federativas y los vicios del sistema tutelar.

Con el propósito de regular la legislación de los estados, en 2014 existió una serie de iniciativas que buscaban concretarse en la creación de una ley general. Eso permitiría reglamentar las penas privativas y apoyaría la aplicación de las medidas cautelares y alternativas. También se crearía una institución que mediaría a las unidades judiciales y que vigilaría que se cumplieran los tratamientos y condenas impuestas por un juez.

Sin embargo, esos esfuerzos no han rebasado el Congreso de la Unión y el decreto todavía no llega a manos del poder Ejecutivo. Aunque ya debería existir la reglamentación desde 2014, la Cámara de Senadores decidió aplazar por dos años la aprobación de la Ley Nacional sobre Justicia para Adolescentes. Es por ello que las características del sistema integral y especializado no se cumplen en toda la República Mexicana.

Existen entidades donde la prisión preventiva puede durar más de 100 días, como en Chihuahua y Jalisco, lo que provoca que no se garantice un juicio justo y se respeten los derechos humanos de los menores de edad dentro de su proceso penal. Las formas de justicia alternativa se presentan lejanas, ya que la internación sigue siendo la sanción que se aplica con mayor regularidad.

14

Mientras este sistema no se transforme y no ofrezca los elementos necesarios para la reinserción dentro de los Centros de Internación, como programas educativos y psicológicos sólidos, es probable que los jóvenes continúen su carrera delictiva y vuelvan a prisión, esta vez como mayores de edad.

Otro aspecto que no se ha retomado en el caso de los menores de edad es la implementación del Sistema Acusatorio Penal a nivel federal, donde existe la posibilidad de que haya juicios orales en el caso de los delitos no graves, como robos simples, daño a la propiedad o lesiones no graves, que representan una gran parte de las conductas por las que los menores de edad son internados.

La ventaja de este modelo es que el proceso será más corto e, incluso, puede no existir si hay una mediación entre la víctima y el responsable. Es así que la prisión preventiva dejaría de ser la opción principal y se abriría camino a las medidas cautelares y otro tipo de mecanismos.

Finalmente, resulta de vital importancia dar seguimiento a los medios de comunicación y fomentar su regulación en la próxima Ley para evitar que se de cualquier tipo de prejuicio o transgresión a los derechos de los adolescentes por el morbo que produce el conflicto con la ley.

NOTA: la imagen número 2, localizada en la página 7, se retomó del reportaje 'Medidas alternativas a la cárcel', escrito por Cecilia Navarro y publicado en *Proyecto Justicia*, el 3 de marzo de 2015



UNAM

CUPE Comunidad
Universitaria de
Periodistas
Especializados